Informe secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-217 informado que la parte actora allegó subsanación a la demanda.

(Original firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. Analizada la subsanación de la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, razón por la cual, se dispone, **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **DIANA JACQUELIN CANO ARROYAVE** contra la **SOCIEDAD ALMACENES EXITO S.A.**

2. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a la demandada. Por consiguiente, correrle traslado a esta, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se hace la salvedad que, según lo contemplado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación de que trata el inciso anterior *"**también podrán** efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación".*

Se advierte a la demandada, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

NMJ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 01 de junio de 2021.

Por ESTADO **N° 042** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

NMJ